

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA LJPV/Nº 022/2025

La Paz, 08 de agosto de 2025

### VISTOS. -

La Hoja de Ruta SEPDEP-DN-2696-2025, el Informe SEPDEP-UI-INF-Z-41-2025 de fecha 30 de julio de 2025 y el Informe Legal SEPDEP/AL/LJTM/Nº 125/2025 de 08 de agosto de 2025, y todos los demás antecedentes:

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley Nº463, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

Que, el Artículo 29 de la Ley Nº 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de 19 de diciembre de 2013, establece como atribuciones de la Directora Nacional "1. Dirigir, organizar y administrar el Servicio. 2. Representar judicial y ejecutivamente a la institución. (...) 5. Fijar los criterios que se aplicarán en materia de recursos humanos, remuneraciones, inversiones, gastos, planificación, administración y finanzas. (...) 28. Otras atribuciones establecidas por Ley."

Que, la mencionada norma establece en su Artículo 26 que la Directora Nacional es la Máxima Autoridad del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 145/2024 de 26 de septiembre de 2024, del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se Designa como Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública a Limbert Josué Punto Veneros con C.I. Nro. 2152605 La Paz.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 103, parágrafo I, establece que "(...) el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general". En su artículo 299, parágrafo II numeral 3, establece que: "(...) la ciencia, tecnología e investigación es una competencia concurrente del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas".

Que, la Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública – Ley Nº 463 de 19 de diciembre de 2013, en su artículo 1.- (OBJETO) establece que: "Se crea el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente". En su artículo 26 (DIRECTORA O DIRECTOR NACIONAL) establece que: "La Directora o el Director Nacional es la máxima autoridad del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, ejerce la representación ejecutiva de la institución en el territorio del Estado Plurinacional, (...)". En su artículo 29 (ATRIBUCIONES) refiere que la Directora o el Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, tiene las siguientes atribuciones: "1. Dirigir, organizar y administrar el Servicio; 2. Representar judicial y ejecutivamente a la institución; 5. Fijar los criterios que se aplicarán en materia de recursos humanos, remuneraciones, inversiones, gastos, planificación, administración y finanzas; y 28. Otras atribuciones establecidas por Ley".

Que, la Ley Nº 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, misma que determina como sus pilares 4 y 11: la "Soberanía científica y tecnológica con identidad propia" y la "Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y no ser flojo".

Que, la Ley Nº 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, en su artículo 71 declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos. En su artículo 72 parágrafo I establece que: "(...) el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos



de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales". En su artículo 75 párrafo I, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población. En su artículo 77 párrafo I, establece que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, en su Disposición Transitoria Cuarta, dispone que en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses a partir de la publicación del citado Decreto Supremo, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, elaboren el Plan de Implementación del Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que serán aprobados mediante Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre del 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo la tuición del Ministerio de la Presidencia. En su artículo 7 inciso i), establece que la AGETIC tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que, el Decreto Supremo N° 5309 de fecha 08 de enero de 2025, en su Artículo Único.- establece "el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente". En su Disposición Transitoria Única.- establece que "La Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC elaborará el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, el mismo que será aprobado en un plazo de hasta quince (15) días computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo".

Que, el Decreto Supremo N° 5322 de fecha 23 de enero de 2025, e su artículo 1 (Objeto) establece: "Aprobar el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA que el Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo". En su artículo 2 (Aprobación) establece que: "Se aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA que el Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo". En su artículo 3 (Alcance) establece que: "I. El PISLEA es aplicable al Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y tuición; y empresas públicas. II. Los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral y otras entidades públicas del nivel central del Estado, en el marco de la normativa vigente, podrán aplicar el PISLEA. III. Las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán aplicar el PISLEA". En su artículo 4 (Capacitación y formación en software libre y estándares abiertos) establece que: "I. Las entidades públicas señaladas en el Párrafo I del Artículo 3 del presente Decreto Supremo, para el cumplimiento del PISLEA, promoverán la capacitación en software libre y estándares abiertos de las y los servidores públicos y las y los trabajadores que utilizan herramientas informáticas en sus funciones. (...)". En su artículo 5 (Sistema de registro y seguimiento de planes) establece que: "I. Se crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes - SRSP, que será administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC. II. El SRSP permitirá el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento de los mismos".

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota Externa AGETIC/NE/1476/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, remitido por Claudia Cuevas Simons - Director General Ejecutivo a.i. de la AGETIC dirigido al Servicio Plurinacional de Defensa Pública con referencia "Implementación del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes SRSP módulo PISLEA", señalando que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, en el marco de Decreto Supremo N° 5309, establece el plazo hasta el 12 de enero de 2025, para todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas de Software Libre y estándares Abiertos en el marco de la normativa, también el Decreto Supremo N° 5322 en su Anexo "Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos", en el Punto 5.3. Plazos de Proceso de Implementación establece que: • La migración a software libre y estándares abiertos en las



entidades públicas deberá completarse hasta el 31 de diciembre de 2028. • El proceso de consolidación y optimización del proceso de migración se realizará desde el 1 de enero de 2029 hasta el 12 de enero de 2030. Por lo tanto, es de suma importancia considere los dirigentes puntos: A. Procedimiento institucional de formulación y/o actualización del PISLEA • El Sistema de Registro y Seguimiento de Planes - SRSP fue implementado el 22 de febrero de 2025, bajo normativa las entidades públicas en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, deben registrar la formulación del PISLEA institucional; posteriormente deben enviar las actualizaciones, cuando corresponda. • La AGETIC revisará cada plan institucional formulado y/o actualizado en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de su registro en el SRSP y dará a conocer sus observaciones, cuando corresponda. • Las entidades tendrán un plazo máximo de diez (10) días hábiles para ajustar sus planes en función a dichas observaciones. • A partir de la conformidad de la AGETIC, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles el responsable de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la entidad pública, aplicará el mecanismo de Aprobación de Documentos de Ciudadanía Digital al PISLEA institucional a través del SRSP, el cual generará un formato de impresión y un código identificador. • A partir de la aprobación con Ciudadanía Digital, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, aprobará el PISLEA institucional mediante RESOLUCIÓN expresa que debe hacer referencia al código identificador generado por el SRSP. • Una vez aprobado el PISLEA institucional mediante RESOLUCIÓN expresa, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles el Responsable de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la entidad pública debe registrar en el SRSP dicho documento. • Una vez realizada la aprobación, el plan institucional se constituirá en un documento oficial, sujeto a ejecución y seguimiento. • El PISLEA y su resolución de aprobación serán publicados en el portal habilitado por el CTIC- EPB para el efecto; con excepción de aquellos casos que sean declarados confidenciales en la resolución de aprobación”.

Que, mediante Informe SEPDEP-UI-INF-Z-41-2025 de fecha 30 de julio de 2025 emitido por el Ing. Octavio Torrico Álvarez - Encargado de Informática del SEPDEP con referencia “Aprobación del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos” donde se concluye que: “Elaborado en el marco de la normativa vigente y en respuesta a los lineamientos establecidos por la AGETIC, el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Servicio Plurinacional de Defensa Pública constituye un documento estratégico orientado a promover la soberanía tecnológica, la transparencia institucional y la eficiencia en el uso de recursos informáticos. Tras un riguroso proceso de revisión y ajuste, el plan ha superado satisfactoriamente todas las observaciones emitidas, encontrándose plenamente consolidado y listo para su remisión y aprobación mediante resolución administrativa. Su implementación permitirá a la institución avanzar hacia un ecosistema digital más autónomo, seguro y alineado con las políticas públicas en materia de tecnologías libres”. Recomendando que: “(...) con la remisión oficial del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos ante la instancia correspondiente, con el objetivo de viabilizar su aprobación mediante resolución administrativa”.

Que, mediante Informe Legal SEPDEP/AL/LJTM/Nº 125/2025 de 08 de agosto de 2025 concluye que: “1. El Decreto Supremo Nº 5322 de fecha 23 de enero de 2025, se aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA que tiene alcance al Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y tuición; y empresas públicas. Asimismo, se crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes - SRSP) administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC. SRSP que permite el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento de los mismos. 2. Mediante Nota Externa AGETIC/NE/1476/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, remitido por Claudia Cuevas Simons - Director General Ejecutivo a.i. de la AGETIC dirigido al Servicio Plurinacional de Defensa Pública, donde hace conocer la Implementación del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes SRSP módulo PISLEA y del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes - SRSP y comunica el registro la formulación del PISLEA institucional y remitir las actualizaciones mismo que será revisado por la AGETIC, el cual generará un formato de impresión y un código identificador, aprobado el mismo mediante ciudadanía digital y que la misma debe ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva haciendo referencia al código identificador generado por el SRSP, una vez aprobado debe ser registrado en el SRSP y posterior publicación en el portal habilitado por el CTIC- EPB. 3. Mediante Informe SEPDEP-UI-INF-Z-41-2025 de fecha 30 de julio de 2025 emitido por el Ing. Octavio Torrico Álvarez - Encargado de Informática, donde refiere que se elaboró Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, mismo que se encuentra consolidado y listo para su remisión y aprobación mediante resolución administrativa”. Recomendando que: “1. Existiendo la aprobación mediante Ciudadanía Digital en fecha 30 de julio de 2025, donde se cuenta con el Código Identificador de PISLEA: 5RT6XRJ6, corresponde aprobar Plan Institucional



de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, conforme establece los antecedentes descritos precedentemente, siendo que es viable su aprobación mediante una Resolución Administrativa expresa en aplicación al Decreto Supremo N° 5322 de fecha 23 de enero de 2025. 2. Por el Responsable de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos registrar en el SRSP la Resolución Administrativa de aprobación. 3. Proceder a la publicación del Nuevo Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Servicio Plurinacional de Defensa Pública en la página web”.

**POR TANTO:**

El suscrito Director Nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por los incisos 1, 2, 5 y 28 del artículo 29 de la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013.

**RESUELVE:**

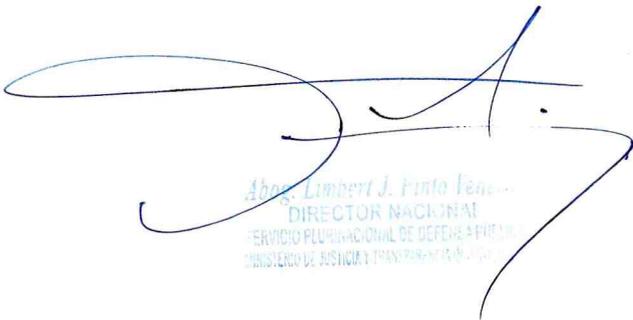
**PRIMERO.** – Aprobar el **Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Servicio Plurinacional de Defensa Pública con el Código Identificador de PISLEA: 5RT6XRJ6**, conforme establece el **Informe SEPDEP-UI-INF-Z-41-2025** de fecha 30 de julio de 2025 emitido por el **Ing. Octavio Torrico Álvarez** - Encargado de Informática y el **Informe Legal SPDP/AL/LJTM/N° 125/2025** de 08 de agosto de 2025 emitido por el **Abog. Luis Juan Tola Mamani** - Asesor Legal del SEPDEP, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Por el Responsable de **Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos** registrar en el **SRSP** la **Resolución Administrativa** de aprobación.

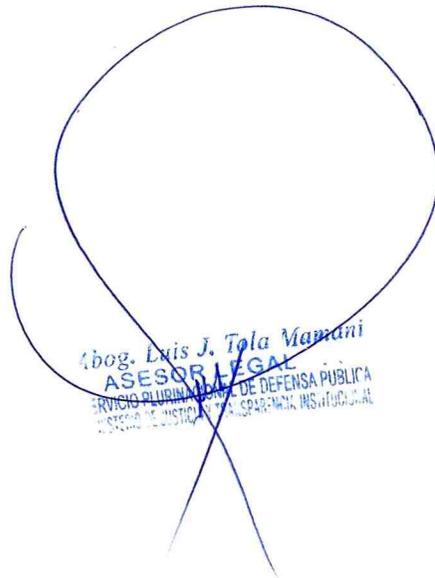
**TERCERO.-** Por la **Dirección Administrativa Financiera del Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, en coordinación con la **Unidad de Informática** quedan encargados de la publicación del **Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Servicio Plurinacional de Defensa Pública** en la página web.

**CUARTO.-** Se deja sin efecto cualquier Resolución contraria a la presente Resolución.

Registre, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Abog. Limbert J. Pinto  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA



Abog. Luis J. Tola Mamani  
ASESOR LEGAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA



# PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

---

## SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

---



---

## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

---

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Servicio Plurinacional de Defensa Pública**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

### Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
BORRADOR	OCTAVIO JESUS TORRICO ALVAREZ	18/07/2025
PRESENTADO	OCTAVIO JESUS TORRICO ALVAREZ	18/07/2025
VALIDADO AGETIC	GROVER PINTO ESQUIVEL	21/07/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **OCTAVIO JESUS TORRICO ALVAREZ**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



---

## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

---

### 1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	OCTAVIO JESUS TORRICO ALVAREZ	Unidad de Informática	1. Diagnóstico inicial 2. Elaboración del PISLEA 3. Seguimiento y evaluación 4. Informe y retroalimentación



## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

### 2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	Dirección Nacional	3	1	1	1	0
2	Dirección de Supervisión y Control	2	2	0	0	0
3	Dirección Administrativa Financiera	2	1	1	0	0
4	Unidad de Asesoría Legal	1	0	1	0	0
5	Unidad de Informática	1	0	0	1	0
6	Unidad de Talento Humano	2	1	1	0	0
7	Unidad de Auditoría Interna	1	0	1	0	0
8	Unidad de Planificación y Difusión	1	0	1	0	0
9	Contabilidad	1	0	1	0	0
10	Unidad de Activos Fijos y Almacenes	2	0	2	0	0
11	Dirección departamental de La Paz	18	8	10	0	0
12	Dirección departamental de Santa Cruz	15	13	2	0	0
13	Dirección departamental de Cochabamba	12	8	4	0	0
14	Dirección departamental de Chuquisaca	5	3	2	0	0



---

**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS**

---

15	Dirección departamental de Potosí	5	4	1	0	0
16	Dirección departamental de Oruro	6	4	2	0	0
17	Dirección departamental de Tarija	4	3	1	0	0
18	Dirección departamental de Beni	5	5	0	0	0
19	Dirección departamental de Pando	3	2	1	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>89</b>	<b>55</b>	<b>32</b>	<b>2</b>	<b>0</b>




---

## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

---

### 3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

#### A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Dirección Nacional	3	3	2025	1
				2026	2
				2027	0
				2028	0
2	Dirección de Supervisión y Control	2	2	2025	1
				2026	1
				2027	0
				2028	0
3	Dirección Administrativa Financiera	2	2	2025	0
				2026	2
				2027	0
				2028	0




---

**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS**


---

4	Unidad de Asesoría Legal	1	1	2025	0
				2026	1
				2027	0
				2028	0
5	Unidad de Talento Humano	2	2	2025	0
				2026	2
				2027	0
				2028	0
6	Unidad de Auditoría Interna	1	1	2025	0
				2026	1
				2027	0
				2028	0
7	Unidad de Planificación y Difusión	1	1	2025	0
				2026	1
				2027	0
				2028	0




---

**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS**


---

8	Contabilidad	1	1	2025	0
				2026	1
				2027	0
				2028	0
9	Unidad de Activos Fijos y Almacenes	2	2	2025	0
				2026	2
				2027	0
				2028	0
10	Dirección departamental de La Paz	18	18	2025	0
				2026	0
				2027	18
				2028	0
11	Dirección departamental de Cochabamba	12	12	2025	0
				2026	0
				2027	12
				2028	0



## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

12	Dirección departamental de Santa Cruz	15	15	2025	0
				2026	0
				2027	15
				2028	0
13	Dirección departamental de Chuquisaca	5	5	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	5
14	Dirección departamental de Oruro	6	6	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	6
15	Dirección departamental de Potosí	5	5	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	5


**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS**

16	Dirección departamental de Pando	3	3	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	3
17	Dirección departamental de Beni	5	5	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	5
18	Dirección departamental de Tarija	4	4	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	4
<b>TOTAL</b>		<b>88</b>	<b>88</b>		



---

## **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS**

---

### **B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)**

SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, no cuenta con personal en la unidad de sistemas que requiera formación en administración de servidores, soporte técnico o desarrollo.




---

## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

---

### 4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	146
---------------------------------------------------------	-----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows	Microsoft Office	Debian	LibreOffice	100	2025	20
						2026	50
						2027	30
						2028	0
<b>TOTAL</b>					100		



---

## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

---

### 5. SERVIDORES

#### A. SERVIDORES FÍSICOS

SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, no cuenta con servidores físicos que deban ser migrados a software libre.




---

## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

---

### B. SERVIDORES VIRTUALES

Cantidad total de servidores virtuales de la entidad:	9
-------------------------------------------------------	---

La tabla a continuación presenta los **servidores virtuales** que serán migrados a **software libre**, detallando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux adoptada**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo del servidor virtual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	
				Cronograma migración	
1	Windows Server 2022	Debian 12 (Bookworm)	1	2025	0
				2026	0
				2027	1
				2028	0
<b>TOTAL</b>			1		



---

## **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS**

---

### **6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS**

SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, no cuenta con sistemas, aplicaciones o servicios que requieran migración, desarrollo o ajuste para cumplir con estándares abiertos.

### **7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO**

SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, no cuenta con software asociado a hardware especializado que requiera ser migrado o adaptado.



## PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

### 8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	Documentos de word	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	0%
				2027	50%
				2028	50%
2	Archivos comprimidos	RAR - Archivo comprimido RAR (.rar, .rev, .r00)	ZIP - Compresión de archivos (.zip)	2025	0%
				2026	50%
				2027	50%
				2028	0%
3	Hojas de cálculo	XLSX - Hoja de cálculo de Excel (XML) (.xlsx, .xlsm, .xltx, .xltm, .xlam, .xla)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2025	0%
				2026	0%
				2027	50%
				2028	50%



---

**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS**

---

**9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE**

La siguiente tabla resume las **normativas internas** que apoyan la **migración al software libre y estándares abiertos**, indicando su **nombre, descripción y fecha de emisión**.

Nro	Norma actual	Descripción/Características	Fecha de emisión
1	Manual de procesos y procedimientos	Actualizar y ampliar el manual para el uso de herramientas de software libre y estándares abiertos, con el fin de mejorar su estructura, claridad y utilidad. La revisión incluirá contenidos actualizados, buenas prácticas de uso e interoperabilidad, y estará orientada a distintos niveles de usuarios.	15/04/2024
2	Resolución de aprobación	Aprobación del PISLEA y adopción del software libre y estándares abiertos en el SEPDEP como parte de una estrategia institucional que busca modernizar la infraestructura tecnológica, fortalecer la soberanía digital, cumplir con la normativa vigente y capacitar al personal para una gestión más eficiente y sostenible.	02/07/2024